

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 259

RAD. No. 765204003007-2019-00095-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril quince (15) de dos mil veintiuno  
(2021).-

Teniendo en cuenta que se recibió el oficio No. 204 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibio – Cauca, mediante el cual dan respuesta al embargo decretado por el Despacho y además se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el oficio No. 204 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibio – Cauca.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

*Graciela Vargas Lenis*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: GRACIELA I. VARGAS LENIS  
DDO: MARICELA PEREZ MAGIN



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira, (Valle) 16 ABR 2021

Notificado por anotación en **ESTADO**  
No. 944 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
CAJIBIO-CAUCA  
CARRERA 3<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 4-05 PATIO BONITO  
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CODIGO: 191304089002

Cajibío (Cauca), Marzo 19 de 2021

22 B60  
05 ABR. 2021  
buf  
2019/095.

**OFICIO NUMERO: 204**

*Doctora:*

**ANA RITA GOMEZ CORRALES  
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO 087 DE FEBRERO 22 DE 2021**

Dando respuesta al auto de la referencia, me permito comunicar a usted que se ha tenido en cuenta el Oficio número 0041 del 15 de Enero de 2020 dentro del proceso con radicado 765204003007-2019-00095-00 proceso EJECUTIVO adelantado por GRACIELA I. VARGAS LENIS contra MARICELA PEREZ MAGIN.

El proceso actualmente está en Ejecutoria toda vez que mediante auto interlocutorio número 201 del 30 de Octubre de 2020 se ordenó Seguir adelante la Ejecución.

En el momento está pendiente la diligencia de Secuestro DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEA LA DEMANDADA EN EL BIEN INMUEBLE, toda vez que se ha fijado el día 16 del mes de Abril de 2021 para práctica el perfeccionamiento del Embargo mediante el secuestro.

Es decir, a esta fecha aún no se ha rematado ningún bien a fin de dejar a disposición del Juzgado a su cargo LOS REMANENTES.

Atentamente,

  
JOSE EFRAIN CAMAYO  
Secretario